

¡¡CONTRA LA AGRESIÓN...



**MÁS** PLANTILLA SALARIO DERECHOS CONSOLIDACIÓN ...MOVILIZACIÓN!!



# PLAN DE VIGILANCIA DE LA SALUD 2017 Y DE NUEVO LA MISMA CANTINELA CON LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS OBLIGATORIOS...

Correos comunicó el 15 de febrero el inicio del Plan de Vigilancia a la Salud correspondiente al año 2017. El nuevo plan afectaría, como viene siendo habitual, a diferentes puestos tipos, quedando configurado de la siguiente forma:

TIPO RECONOCIMIENTO MÉDICO	PUESTO TIPO	CARÁCTER TEMPORAL
OBLIGATORIO	PTP 2- AGENTE CLASIFICACIÓN 1	ANUAL
	PTP 11 - REPARTO 1-MOTO/BICI	ANUAL
	PTP 16 - REPARTO 1-CUATRO RUEDAS	ANUAL
VOLUNTARIO	PTP 3- AGENTE CLASIFICACIÓN 2	ANUAL
	PTP 12- REPARTO 2-PIE	BIANUAL
	PTP 13- SANITARIOS	BIANUAL
OBLIGATORIOS* (a determinar por jefaturas)	PTP 5- DIRECTOR/A DE OFICINA	ANUAL
	PTP 6- JEFE/A ADMINISTRATIVO	ANUAL
	PTP 7- JEFE/A DISTRIBUCIÓN	ANUAL

## CCOO HA PRESENTADO A LA CESL (COMISIÓN ESTATAL DE SALUD LABORAL) LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

- Que no se efectúen los reconocimientos médicos obligatorios para el personal de Reparto 1 y Agente Clasificación 1 -PTP 2, 11 y 16-, ya que se actúa en base a una interpretación errónea del Art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que existan garantías de que el personal que realiza el diagnóstico, esté profesional y legalmente obligado a la reserva de confidencialidad, estando autorizados a poder realizar dichos reconocimientos médicos.
- Que se efectúen todos los reconocimientos médicos dentro de la jornada laboral y, en caso que no se pueda efectuar dentro de jornada, que se descuente el tiempo invertido en el reconocimiento dentro de la siguiente jornada laboral.
- Que se abonen los gastos de desplazamiento en aquellos casos que el/la trabajador/a tenga que efectuar traslado a la Unidad Básica de Salud o dependencia física donde se practique el reconocimiento médico.



Subdirección de Promoción de la Salud  
Comisión Estatal de Salud Laboral  
C/ Via Dubán, 7. 6ª planta  
28009 - Madrid

federación de servicios a la ciudadanía  
área de política sindical,  
negociación colectiva y empleo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORREOS  
08099R 16.02.17  
28-MADRID  
REGISTRO ENTIDAD

Recibido un documento de la Subdirección de Promoción de la Salud en el que se nos informa del aumento curso de las instrucciones para la puesta en marcha del Plan de Vigilancia de la Salud correspondiente a 2017, desde CCOO hacemos llegar a la CESL las presentes alegaciones a su contenido:

### EXPONEMOS:

Según indica el documento, las instrucciones que se van a cursar son "funcionamiento de actividades a las de los planes anteriores", y en principio se hace referencia a los puntos de trabajo a los que ya dirigía y la periodicidad de los reconocimientos. También se advierte que las instrucciones se elaborarán "según el procedimiento" por lo que tenemos que entender que se hace referencia al PROBLEMA PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD presentado en la reunión de la CESL del pasado 29/10/2016.

Al respecto, queremos recordar que en reiteradas ocasiones desde CCOO hemos manifestado nuestra oposición a la realización de reconocimientos médicos con carácter obligatorio en función del puesto y funciones desempeñadas, debiendo prevalecer con carácter general el principio de voluntariedad del trabajador para aceptar la realización de reconocimientos médicos, tal y como se establece en el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Le recordamos que por eso desde CCOO solicitamos la exclusión del criterio de obligatoriedad de los reconocimientos médicos del mencionado Protocolo PR0006, ya que estos solo podrán ser obligatorios de manera excepcional, a causa de ser imprescindibles por motivos justificados, por la existencia de riesgos específicos o por mandato legal. Ninguno de estos supuestos es aplicable para justificar como imprescindible la realización de reconocimientos médicos obligatoriamente a todos los conductores de vehículos de Correos de manera genérica.

CCOO rechaza la argumentación de la empresa para imponer la obligatoriedad del reconocimiento anual para la totalidad de trabajadores que conducen vehículos de 2 o 4 ruedas, ya que las tareas de conducción que realizan no requieren ninguna habilidad específica ni requieren especial psicología, siendo las competencias necesarias las normales y exigibles para cualquier conductor. Según la normativa vigente sobre seguridad vial, dicho conductor para conducir se necesita recibir el reconocimiento médico oficial que se realiza obligatoriamente para la obtención y renovación del permiso de conducción, por lo que tan sólo podría entenderse justificable la obligatoriedad de revisión médica para casos individuales en los que exista una necesidad objetiva. En estos términos se pronunció el Tribunal Constitucional en la STC 198/2004, aclarando

CCO O  
COMISIÓN ESTATAL DE SALUD LABORAL

Unidad de la Unión Federal Internacional

Escrito CCOO a la Subdirección Promoción Salud

Si no quieres pasar el reconocimiento obligatorio y te obligan:

FIRMA NO CONFORME Y NO ACUDAS. SI TIENES CUALQUIER DUDA, ACUDE A CCOO.

**RECONOCIMIENTOS MÉDICOS VOLUNTARIOS SÍ, OBLIGATORIOS INCUMPLIENDO LA LEY DE PREVENCIÓN, NO.**



[www.fsc.ccoo.es/webfscpostal/Actualidad:Correos](http://www.fsc.ccoo.es/webfscpostal/Actualidad:Correos)

17 de febrero de 2017

